



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON R E C T O R A D O



RR N° 284/17
29 de marzo de 2017

VISTOS: La nota UPPyS 103/2017 de 22 de marzo de 2017, por medio de la cual el señor Director de la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas solicita la aprobación del Reglamento Interno de Identidad de Género de nuestra Superior Casa de Estudios.

CONSIDERANDO: Que, la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas a través del Departamento de Organización y Métodos, en cumplimiento a la instrucción emitida por la MAE, ha elaborado el Reglamento de referencia.

Que, el Reglamento tiene el objetivo de contar con un instrumento técnico normativo que permita establecer procedimientos para el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen de personas transexuales y transgénero, vinculado con los trámites académicos y administrativos como la extensión de títulos, diplomas y otros documentos universitario.

Que, corresponde aprobar el Reglamento de referencia, para su vigencia inmediata.

**POR TANTO,
SE RESUELVE:**

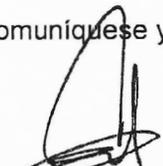
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE IDENTIDAD DE GENERO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, elaborado por la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas, a través del Departamento de Organización y Métodos, documento que consta de V Capítulos y doce (12) artículos, y forma parte indivisible de la presente disposición rectoral.

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de la difusión del Reglamento aprobado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR




M.Sc. Arq. Néstor Guzmán Chacón
SECRETARIO GENERAL

cc VR - DAF - UPPyS - OyM - Facultades - Reg Insc - Trámites - A Int - UAD - Arch

*Ciencia y Conocimiento 15/52290
DESDE 1832*



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
UNIDAD PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y SISTEMAS
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

U

**REGLAMENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO
DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

M

S

S

Marzo del 2017
Cochabamba - Bolivia



REGLAMENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Título I DISPOSICIONES GENERALES

INDICE

	Página
Título I Aspectos generales.....	1
Capítulo I Objeto alcance y base legal.....	1
Capítulo II Principios y definiciones.....	2
Capítulo III Libertad de expresión y derechos.....	3
Capítulo IV Registro y procedimiento.....	4
Capítulo V Disposiciones legales.....	6



REGLAMENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Capítulo I

Objeto, alcance y base legal

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento específico, tiene por objeto dotar a la Universidad Mayor de San Simón de un instrumento técnico normativo que permita establecer procedimientos para el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen de personas transexuales y transgénero, vinculado con los trámites académicos y administrativos, como la extensión de títulos, diplomas y otros documentos universitarios.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento interno, es de aplicación en todas las unidades académicas y administrativas de la UMSS, relacionadas con trámites de extensión de títulos, diplomas y otros trámites universitarios.

Artículo 3. Base legal

En correspondencia con la Ley N°807 de identidad de género, requerimiento del Rectorado mediante nota Rect. N°884/16, y la necesidad de las personas transexuales y transgénero, consecuencia de la reivindicación y derecho de identidad de género, tanto si la persona activa o pasiva, se relaciona a través del estamento estudiantil, docente o personal administrativo.

El marco jurídico de este reglamento, se rige por:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional, promulgada el 7 febrero del 2009.
- b) Ley 807 de identidad de género, promulgada 21 mayo del 2016.
- c) El Servicio de Registro Cívico - SERECI, que autoriza el cambio con el nuevo nombre propio, y dato de sexo.
- d) Estatuto Orgánico de la UMSS. Resolución Congreso de 9 de mayo de 1990.



Capítulo II

Principios y definiciones

Artículo 4. Principios

El presente reglamento se rige bajo los siguientes principios: (Ley N°807 de Identidad de género)

- **Igualdad**, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho.
- **Equidad**, eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de las personas transexuales y transgénero, previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y Leyes Nacionales.
- **Protección**, las personas transexuales y transgénero, tienen derecho a la protección contra toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna.
- **Buena fe**, Es la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de las funcionarias y funcionarios universitarios.
- **Celeridad**, Comprende el ejercicio oportuno y sin dilaciones en la administración del proceso para el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen de personas transexuales y transgénero, en todo tramite universitario.
- **Respeto a la diversidad**, convivencia e interacción en igualdad de condiciones entre las diversas culturas, grupos étnicos, de identidad de género y orientación sexual.
- **Confidencialidad**, garantizar que la información sea accesible únicamente a la interesada, interesado, al personal autorizado o a la solicitada mediante Orden Judicial y/o Requerimiento Fiscal.
- **Trato digno**, actitud respetuosa, en igualdad de condiciones, relacionada a la honra, propia imagen y dignidad.

Artículo 5. Definiciones

Para efectos de aplicación del presente reglamento, se entenderá por: (Ley N°807)

- **Género**, es la construcción social de roles, comportamientos, usos, ideas, vestimentas, prácticas o características culturales y otras costumbres para el hombre y la mujer.



- **Identidad de género**, es la vivencia individual al género tal como cada persona la siente, la vive y la ejerce ante la comunidad universitaria y la sociedad en su conjunto, la cual puede corresponder o no al sexo asignado al momento de nacimiento. Incluye la vivencia personal del cuerpo que puede implicar la modificación de la apariencia corporal libremente elegida, por medios médicos, quirúrgicos o de otra índole.
- **Sexo**, condición biológica, orgánica y genética que distingue a mujeres de hombres.
- **Dato de sexo**, diferencia entre mujer u hombre inscrita como femenino o masculino en los documentos de identidad, que pueden o no coincidir con el sexo al momento de nacer.
- **Transexual**, personas que se sienten como pertenecientes al género opuesto al que se les asignó al nacer y que optan por una intervención médica para adecuar su apariencia física y biológica a su realidad psíquica y social.
- **Transgénero**, hombre o mujer cuya identidad de género no corresponde a su sexo asignado al momento del nacimiento, sin que esto implique intervención médica de modificación corporal.

El término Trans: Toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer. A efectos de este reglamento sin prejuzgar otras acepciones sociales, el término trans, ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o personas de género diferenciado.

Capítulo III

Libertad de expresión y derechos

Artículo 6. Libertad de expresión

La UMSS reconoce a todas las personas libres e iguales en dignidad y derechos con independencia de su orientación sexual, de la identidad y/o expresión de género que manifieste o de sus características sexuales y la no discriminación por motivos de identidad de género.

Artículo 7. Derechos



La UMSS garantiza los derechos y respeto a la confidencialidad de los datos relativos a la identidad de género de las personas trans en todos sus procedimientos con seguridad y restricción en el acceso.

- a) Al reconocimiento de su identidad de género libremente manifestada, en todas las actividades académicas, administrativas, y prestación de servicios universitarios.
- b) Al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada sin sufrir presiones o discriminación por ello, y en particular a ser identificado y acceder a documentación académica y/o administrativa acorde con dicha identidad.
- c) A que se respete su integridad física y psíquica así como sus opciones en relación a sus características sexuales y su vivencia de la identidad o expresión de género.
- d) Garantizar el derecho de la persona trans a recibir de la comunidad Universitaria, una atención integral y adecuada a sus necesidades académicas, administrativas, laborales, gremiales, culturales y del resto de los derechos fundamentales que puedan ser reconocidos, en igualdad de trato con el resto de la ciudadanía.
- e) A proteger el ejercicio efectivo de su libertad y sin discriminación en todos los ámbitos universitarios:
 - Empleo y trabajo por cuenta ajena o propia, comprendiendo el acceso, las condiciones de trabajo, la formación y promoción profesional, -docente, estudiante y personal administrativo-, de acuerdo con procedimientos internos, normativa universitaria y disposiciones legales.
 - Afiliación y participación en organizaciones sociales, profesionales, culturales, gremiales, deportivas y de interés universitarios.

Capítulo IV

Registro y procedimiento

Artículo 8. Registro de cambio de identidad

El nuevo registro de cambio de identidad, se realizará a requerimiento y decisión voluntaria y personal de la o el titular, para el efecto deberá presentar una solicitud a través de memorial dirigida al Rector, que genere el inicio de trámite de nuevo registro de cambio de identidad concerniente a nombre propio, dato de sexo e imagen. La administración



académica y administrativa de la UMSS, en el ámbito de sus competencias deberá adoptar medidas administrativas que sean necesarias.

Artículo 9. Procedimiento de registro de cambio de identidad

El cambio de nombre, dato de sexo e imagen, permitirá a la persona ejercer todos los derechos fundamentales, así como las obligaciones inherentes a la identidad de género asumida. Para atender la solicitud de cambio de identidad, se aplicará el procedimiento siguiente:

- a) Toda solicitud de cambio de identidad se realiza con la presentación de un memorial dirigida al Rector, adjunto con la información siguiente:
 - Resolución Administrativa del Servicio de Registro Cívico-SERECI, que aprueba y/o autoriza el cambio con el nuevo nombre propio, dato de sexo, e imagen de la persona,
 - Partida de Nacimiento, (copia legalizada de la nueva identidad),
 - Certificado de Nacimiento de la o el solicitante, (original de la nueva identidad),
 - Cédula de Identidad, (Fotocopia de la nueva identidad legalizada por el SEGIP),
 - Adjuntar el diploma o títulos académicos originales, sujetos a cambio de identidad. Si la solicitud es realizada por estudiante de la UMSS, deberá adjuntar documentación de su registro académico, legalizado por el departamento de Registros e Inscripciones,
 - Pago de aranceles por trámites universitarios.
- b) El Rectorado vía Secretaria General, instruye a la Unidad de Asesoría Legal la verificación y/o compatibilización de los requisitos, para ello adjunta el legajo documentado presentado por la o el interesado.
 - a) Secretaria General, previamente envía todo el legajo documentado que sustenta el trámite de cambio de identidad a la Unidad de Archivos.
 - b) La Unidad de Archivos, revisa y verifica la autenticidad del diploma o títulos académicos originales presentado por el o la titular, prepara informe de conformidad y devuelve a Secretaria General.
 - c) Secretaria General envía todo el legajo documentado al Departamento de Asesoría Legal.



- d) El Departamento de Asesoría Legal, realiza el proceso de verificación y/o compatibilización de los requisitos en correspondencia con la normativa y disposiciones legales establecidas, debiendo emitir informe de conformidad, si correspondiera. Devuelve a Rectorado adjunto toda la documentación sustentatoria.
- e) El Rectorado, emite una Resolución Rectoral que refrende el informe de conformidad emitido por el Departamento Asesoría Legal respecto a cambio de identidad, nombre propio, dato de sexo e imagen, instruyendo a las unidades académicas y/o administrativas el registro correspondiente del cambio de identidad, remite a la Unidad de Trámites
- f) La Unidad de Trámites, continua con el procedimiento establecidos para la emisión de diplomas o títulos académicos, es este caso particular el legajo documentado que sustenta el trámite se deberá proceder con la anulación de toda la documentación anterior con un sello con la leyenda “**Anulado por cambio de identidad**”. Dicha documentación deberá ser parte del archivo permanente del nuevo trámite de cambio de identidad.

Capítulo V

Disposiciones legales

Artículo 11. Aplicabilidad en caso de duda

En caso de duda que surgiera sobre la interpretación y aplicación del presente reglamento, será dilucidada por el Departamento de Asesoría Legal de la UMSS.

Artículo 12. Vigencia

El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el H. Consejo Universitario y podrá ser modificado y actualizado de acuerdo con las necesidades y la dinámica operativa de la UMSS.

Cochabamba, marzo del 2017



PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CAMBIO DE IDENTIDAD		
Responsable	Actividad	Descripción
SOLICITANTE	1	Realiza solicitud de cambio de identidad con la presentación de un memorial dirigida al Rector, adjunto con la información siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Administrativa del Servicio de Registro Cívico-SERECI, que apruebe y/o autorice el cambio con el nuevo nombre propio y dato de sexo, e imagen de la persona, - Partida de Nacimiento, (copia legalizada de la nueva identidad), - Certificado de Nacimiento de la o el solicitante, (original de la nueva identidad), - Cédula de Identidad, (Fotocopia de la nueva identidad legalizada por el SEGIP), - Adjuntar el diploma o títulos académicos originales, sujetos a cambio de identidad. Si la solicitud es realizada por estudiante de la UMSS, deberá adjuntar documentación de su registro académico, legalizado por el departamento de Registros e Inscripciones, - Pago de aranceles por trámites universitarios.
RECTORADO	2	Vía Secretaria General, instruye al Departamento de Asesoría Legal la verificación y/o compatibilización de los requisitos, para ello adjunta el legajo documentado presentado por la o el interesado.
SECRETARIA GENERAL	3	Previamente envía todo el legajo documentado que sustenta el trámite de cambio de identidad a la Unidad de Archivos para su revisión.
UNIDAD DE ARCHIVOS	4	Revisa y verifica la autenticidad del diploma o títulos académicos originales presentado por el o la titular, prepara informe de conformidad y devuelve a Secretaria General. Si no corresponde la autenticidad del diploma o título académico, devuelve al interesado.
SECRETARIA GENERAL	5	Envía todo el legajo documentado al Departamento de Asesoría Legal para verificación y compatibilización.
DPTO. ASESORIA LEGAL	6	Realiza el proceso de verificación y/o compatibilización de los requisitos en correspondencia con la normativa y disposiciones legales establecidas, debiendo emitir informe de conformidad y devuelve a Rectorado adjunto toda la documentación sustentatoria. Si no se ajusta con la normativa o disposiciones legales devuelve al interesado.



RECTORADO	7	Emite una Resolución Rectoral que refrende el informe de conformidad emitido por el Dpto. Asesoría Legal, respecto a cambio de identidad, nombre propio, dato de sexo e imagen, instruyendo a las unidades académicas y/o administrativas el registro correspondiente del cambio de identidad, remite a la Unidad de Trámites.
UNIDAD DE TRÁMITES	8	Continúa con los procedimientos establecidos para la emisión de diplomas o títulos académicos. Para el presente caso el legajo de documentado que sustenta el trámite de registro de cambio de identidad se deberá proceder con la anulación de toda la documentación anterior con sello cuya leyenda será “Anulado por cambio de identidad” . Dicha documentación deberá ser parte del archivo permanente del nuevo trámite de cambio de identidad.

Cochabamba, marzo del 2017

